

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excépto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

(*Gaceta del día 20 de Septiembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 83.**

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Según participa el Alcalde de Villalumbroso, ha sido recogida por el Guarda municipal de aquella villa una vaca.

Lo que se hace saber por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 20 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

*Leovigildo Fernández de Velasco.*

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, y por renuncia del concesionario Don Félix Murga é Iñiguez, vecino de Bilbao, han sido caducadas las minas de hulla tituladas «La Ocasión», núm. 574, compuesta de quinientas diez pertenencias, en el término mu-

nicipal de Guardo, y «Propicia», núm. 579, de ciento sesenta y dos pertenencias, en el término municipal de Castrejón de la Peña, declarando libres y registrables los terrenos comprendidos dentro de sus respectivas designaciones, y habiendo demostrado el interesado estar al corriente de los pagos á la Hacienda por el cánón de superficie con la presentación de los recibos de la contribución de dichas minas correspondientes al actual trimestre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 19 de Septiembre de 1898.—José Joaquín Almeida.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

DE AVILA.

Autorizada esta Diputación por Real orden de 7 de Mayo último para proveer la vacante de Delineante de la oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 10 pesetas de dietas por cada día que salga de la capital á asuntos del servicio, la Excelentísima Comisión Provincial acordó se anuncie dicha plaza por término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Informe de conducta.
- 2.º Título de Topógrafo ó Perito agrícola, Sobrestante ó Maestro de obras, pertinente á nociones de los conocimientos siguientes:

Geometría plana, Geometría del espacio y descriptiva.

Levantamiento de planos y manejo de los aparatos é instrumentos necesarios para ello.

Materiales de construcción.

Construcción de edificios y presupuestos de obras.

Terminado el plazo de concurso, el Tribunal nombrado al efecto señalará día á los señores aspirantes, á los cuales se comunicará por pliego certificado para que se presenten á practicar dos ejercicios, uno oral, que versará sobre las materias anteriormente apuntadas, y otro prácti-

co, consistente en hacer un dibujo con los datos que se faciliten, ó desarrollar un perfil dando el estado de nivelación y la escala correspondiente.

El Tribunal nombrado, en vista de los ejercicios, hará la oportuna propuesta para que la Excm. Diputación haga el nombramiento en las reuniones del próximo período semestral.

Avila 2 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Pedro Muñoz.—P. A. de la C. P., El Secretario, Joaquín Delgado.

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE PALENCIA.**

El cuadro de exámenes extraordinarios del presente mes aprobado por la Superioridad, es como sigue:

ASIGNATURAS.	DÍAS.	HORAS.
Latín y Castellano, primer curso	21	De nueve á una de la tarde
Idem id., segundo curso. . . .	22	
Retórica y Poética. . . . .	23	
Geografía. . . . .	24, 26 y 27.	De nueve á una de la tarde
Historia de España. . . . .		
Historia Universal. . . . .		
Psicología, Lógica y Ética. . . .		
Francés, primero y segundo curso. . . . .	28	De nueve á una de la tarde
Religión. . . . .	28	De nueve á una de la tarde
Aritmética y Álgebra. . . . .	21 y 22.	De nueve á una de la tarde
Geometría y Trigonometría. . . .		
Física y Química. . . . .		
Historia Natural. . . . .		
Agricultura. . . . .		

NOTA.—Los exámenes de ingreso tendrán lugar en los días 24 y 26. Los alumnos domésticos y libres serán examinados á continuación de los oficiales.

Palencia 19 de Septiembre de 1898.—El Secretario, I. Chamorro.

# MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

### PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 49 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso de traslación según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
<b>RECTORADO DE MADRID.</b>						
<i>Escuela superior de niñas.</i>						
Ciudad Real.	Ciudad Real.....	Maestra Regente de la Práctica de la Normal	1.625	»	365	La Junta provincial hace constar que no se consignan retribuciones porque el Ayuntamiento, en 15 de Febrero de 1896, acordó suprimirlas á todas las Escuelas que fueren vacando.
<i>Escuela elemental de niños.</i>						
Ciudad Real.	Almodóvar del Campo.....	Maestro.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
<i>Escuela elemental de niñas.</i>						
Madrid.....	Colmenar de Oreja.....	Maestra.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Guadalajara.	Guadalajara.....	Idem.....	1.100	Idem.....	152'16	»
Ciudad Real.	Abenojar.....	Idem.....	825	Idem.....	Tiene.....	»
Segovia.....	Navas de Oro.....	Idem.....	825	Idem.....	100	»
<b>RECTORADO DE SEVILLA.</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Cádiz.....	Trebujena.....	Maestro.....	1.100	Las legales..	Tiene.....	»
Huelva.....	Cortegana.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Canarias.....	Fasina.....	Idem.....	825	Idem.....	Idem.....	»
<i>Escuela elemental de niñas.</i>						
Sevilla.....	Morón.....	Maestra.....	1.375	Las legales..	Tiene.....	»
<b>RECTORADO DE ZARAGOZA.</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Huesca.....	Huesca.....	Auxiliar de la Normal	1.375	Las legales..	»	Los aspirantes deben poseer el título Superior ó Normal.
Idem.....	Fraga.....	Maestro.....	1.100	Idem.....	»	»
Zaragoza....	Cariñena.....	Idem.....	1.100	275	»	»
<b>RECTORADO DE VALLADOLID.</b>						
<i>Escuela superior de niñas.</i>						
Palencia.....	Palencia.....	Maestra.....	1.625	Tiene.....	Tiene.....	»
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Santander...	Santander (Casa de Beneficencia)...	Maestro.....	1.650	»	Tiene.....	»
Valladolid...	Olmedo.....	Idem.....	825	Tiene.....	Idem.....	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Alava.....	Vitoria.....	Auxiliar de la Práctica de la Normal.....	1.650	»	»	»
Palencia....	Villaramiel (primer distrito).....	Maestra.....	1.100	Tiene.....	Tiene.....	»
Santander...	Santander (barrio del Centro).....	Idem.....	1.650	No convenidas..	Idem.....	De nueva creación; 150 pesetas de aumento voluntario.
Vizcaya.....	Ea.....	Idem.....	825	Tiene.....	Idem.....	»
<b>RECTORADO DE VALENCIA.</b>						
<i>Escuela superior de niñas.</i>						
Murcia.....	Yecla.....	Maestra.....	1.625	Las legales..	»	»

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	Sueldo legal. — Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
	<i>Escuela elemental de niños.</i>					
Alicante . . .	Finestral . . . . .	Maestro . . . . .	825	Las legales..	»	»
	<i>Escuela elemental de niñas.</i>					
Alicante . . .	Villajoyosa . . . . .	Maestra . . . . .	1.100	Las legales..	»	»
	RECTORADO DE GRANADA.					
	<i>Escuelas elementales de niños.</i>					
Almería . . . .	Almería . . . . .	Auxiliar de la Práctica agregada á la Nor- mal . . . . .	1.650	»	»	»
Granada . . . .	Montefrío . . . . .	Maestro . . . . .	1.100	»	»	»
Málaga . . . .	Vélez Málaga . . . . .	Idem . . . . .	1.375	»	»	»
Idem . . . . .	Alhaurín de la Torre . . . . .	Idem . . . . .	1.100	»	»	»
Idem . . . . .	Mijar . . . . .	Idem . . . . .	825	»	»	»
	<i>Escuelas elementales de niñas.</i>					
Granada . . . .	Alhama . . . . .	Maestra . . . . .	1.100	»	»	»
Almería . . . .	Dalias . . . . .	Idem . . . . .	1.100	»	»	»
Granada . . . .	Sorvilán . . . . .	Idem . . . . .	825	»	»	»
Jaen . . . . .	Canena . . . . .	Idem . . . . .	825	»	»	»
	RECTORADO DE OVIEDO.					
	<i>Escuelas superiores de niños.</i>					
Oviedo . . . . .	Gijón . . . . .	Maestro . . . . .	1.750	»	»	»
Idem . . . . .	Vega de Ribadeo . . . . .	Idem . . . . .	1.075	»	»	»
	<i>Escuelas elementales de niños.</i>					
Oviedo . . . . .	Cimadevilla . . . . .	Maestro . . . . .	1.375	»	»	»
Idem . . . . .	Natahoyo . . . . .	Idem . . . . .	1.375	»	»	»
Idem . . . . .	Gijón . . . . .	Auxiliar . . . . .	1.100	»	»	»
	<i>Escuelas elementales de niñas.</i>					
León . . . . .	León . . . . .	Auxiliar de la Práctica agregada á la Nor- mal . . . . .	1.375	»	»	»
Oviedo . . . . .	Arenal . . . . .	Maestra . . . . .	1.100	»	»	»
	RECTORADO DE BARCELONA.					
	<i>Escuelas elementales de niños.</i>					
Barcelona . . . .	Tarrasa . . . . .	Maestro . . . . .	1.375	»	»	»
Lérida . . . . .	Cervera . . . . .	Idem . . . . .	1.100	»	»	»
Tarragona . . . .	Fatarella . . . . .	Idem . . . . .	825	»	»	»
Lérida . . . . .	Pradell (Preixens) . . . . .	Idem . . . . .	825	»	»	»
Barcelona . . . .	Suria . . . . .	Idem . . . . .	825	»	»	»
	<i>Escuela elemental de niñas.</i>					
Baleares . . . .	Mercadal . . . . .	Maestra . . . . .	825	»	»	»

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general ó al Rectorado respectivo, según corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La instancia y demás documentos han de reunir las condiciones legales, debiendo tenerse en cuenta los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento de provisión de Escuelas.

Madrid 2 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el art. 5.º del citado reglamento.

PROVINCIA.	PUEBLO.	CLASE DE LA PLAZA.	Sueldo legal — Pesetas.	RETRIBUCIONES.	CASA.	OBSERVACIONES.
<b>RECTORADO DE MADRID.</b>						
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Madrid.....	Pezuela de las Torres.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	»
Ciudad Real.	Puertolápiche.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Almodóvar del Pinar.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Santa María de los Llanos.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Santo Domingo de Moya.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Hito.....	Idem.....	625	Idem.....	75	»
Guadalajara.	Zaorejas.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Sogovia.....	Balsain.....	Idem.....	625	Idem.....	250	»
Idem.....	Vegas de Matute.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Zarzuela del Pinar.....	Idem.....	625	Idem.....	40	»
Toledo.....	Alcolea de Tajo.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Idem.....	Santa Ana de Pusa.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Ciudad Real.	Alcázar de San Juan.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Idem.....	Fuennlana.....	Maestro.....	450	Tiene.....	Tiene.....	Incompleta.
<i>Escuela elemental de niñas.</i>						
Madrid.....	Brea.....	Maestra.....	625	Tiene.....	Tiene.....	»
Idem.....	Villamantilla.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Tragacete.....	Idem.....	625	Idem.....	55	»
Idem.....	Santa María de los Llanos.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Belmontejo.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Idem.....	La Frontera.....	Idem.....	625	Idem.....	Tiene.....	»
Idem.....	Valera de Arriba.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Guadalajara.	Alcoroches.....	Idem.....	625	Idem.....	15	»
Toledo.....	Santa Ana de Pusa.....	Idem.....	625	Idem.....	50	»
Ciudad Real.	Calzada de Calatrava.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Idem.....	Campo de Criptana.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Alcoba.....	Maestra.....	450	Tiene.....	40	Incompleta.
Toledo.....	Torrecilla.....	Idem.....	450	Idem.....	50	Idem.
<i>Escuela de párvulos.</i>						
Cuenca.....	Tarancón.....	Auxiliar.....	625	No tiene.....	No tiene.....	»
Idem.....	Mota del Cuervo.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»

(Se continuará.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*MINAS.—20 por 100 sobre el producto bruto.—Primer trimestre de 1898-99.*

Esta Delegación, en cumplimiento á lo prevenido en el último párrafo del art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 para la administración del impuesto de la propiedad minera, hace público por medio de este anuncio que á su juicio, y basándose en los datos que se indican en la referida instrucción, las cantidades que á continuación se expresan son las que deben satisfacer los dueños de las minas que radican en esta provincia por el 2 por 100 sobre el producto bruto de las minas en explotación durante el actual trimestre, caso de que no se presenten en los diez primeros días del próximo mes de Octubre las correspondientes relaciones del producto, según mencionado artículo dispone.

Número de las carpetas de registro.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑÍAS EXPLOTADORAS.	TÉRMINO municipal en que radican.	CLASE del mineral.	Impuesto del 2 por 100 señalado. — Pesetas Cts.
12	Petrita.....	Compañía ferrocarril del Norte.....	Barruelo.	Hulla.	166 »
13	Porvenir.....		»	»	670 »
15	Unión.....		»	»	1367 »
10	Mercedes.....		»	»	664 50
14	Bárbara.....		»	»	940 »
22	Santa Bárbara.....		»	»	1711 »
24	Anita.....		»	»	414 »
30	José Manuel.....	Sociedad Esperanza.....	»	»	319 »
28	Estrella Elena.....		»	»	399 »
31	Buenaventura.....	Sociedad Euskaro Castellana.....	»	»	403 »
128	Trueno.....		»	Guardo.	220 »
92	Dos Hermanas.....		Manuel González del Corral.....	Respenda de la Peña.	Antracita.

Palencia 16 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O., Victor Jalvo.